

ORDENANZA Nº: 3061/06.-

Ramallo, 25 de julio de 2006

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-6236/04;
y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Municipalidad de Ramallo a registrar con débito a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores" y crédito a "Deuda Flotante", en concepto de Liquidación Diferencia de Porcentaje por Antigüedad, correspondiente a los agentes municipales de acuerdo al detalle de las Planilla obrantes a fs. 60/61; las que como **ANEXO I y II** – se incorporan al cuerpo legal de la presente, por un monto total de **PESOS SETENTA y SIETE MIL CIEN c/24/100 /\$ 77.100,24).**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2006.